

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

2783 ORDEN de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de Centros y realización de actividades, relacionadas con la Mujer.

El Decreto 95/91, de 10 de octubre, crea la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales, que tiene como finalidad primordial la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia. En este sentido se fija como objetivo de la Dirección General de la Mujer, la promoción y el fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, se hace necesario, articular las ayudas económicas correspondientes, que permitan el correcto cumplimiento de dichos objetivos.

La Consejería de Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto para 1992, en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» la asistencia económica a las Instituciones sin fin de lucro, así como a Corporaciones Locales, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Las reglas de convocatoria, adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas, por los artículos 51 y 51 bis, de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto de la ayuda.

Es la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y a Corporaciones Locales en materia de temas relacionados con la mujer, cuando desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo siguiente, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

Artículo 2.—Tipos de ayudas.

1.—Mantenimiento de centros de atención a la mujer, remodelación y equipamiento, así como promoción de los programas a desarrollar en los mismos.

2.—Promoción de programas y actividades destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades de la mujer.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de ayudas.

La solicitud de ayudas se dirigirán a la Consejería de Asuntos Sociales en los modelos que constan en los Anexos en función de la ayuda solicitada.

La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales sito en Ronda Levante, 11, planta baja 30008-Murcia o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia sito en el Palacio de San Esteban, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.—Documentación.

Junto con la solicitud, se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada la siguiente documentación:

1.—Memoria de las actividades desarrolladas en su caso durante 1991, en materia de la mujer.

2.—Programa de actividades a desarrollar durante 1992, y su presupuesto individualizado por actuaciones, concretando aquellas para las que se solicita la ayuda y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera. En el caso de solicitar ayuda para mantenimiento de centros o su remodelación y equipamiento, se acompañará además Memoria valorada de los gastos de funcionamiento, de la obra de remodelación y de los bienes que se pretenden adquirir.

3.—Las entidades solicitantes deberán aportar además:

a) Cuando sean Instituciones sin fin de lucro:

—Copia de los estatutos.

—Acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación aprobando la solicitud de ayuda y la aportación que la misma va a destinar a dicha finalidad.

—Certificados del Secretario/a de la Asociación acreditativo de, n.º de asociados/as, n.º de delegaciones locales, y de los recursos propios por cuotas, referidas al año 1991.

b) Cuando sean Corporaciones Locales:

—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano colegiado competente de la Corporación por el que se aprueba el programa a desarrollar, su presupuesto, la cantidad económica de ayuda solicitada y la aportación municipal.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 1992.

Artículo 6.—Instrucción del expediente.

1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de la Mujer.

2.—La Dirección General de la Mujer, tras recibir las solicitudes, procederá en su caso, a requerir a la entidad solicitante, la subsanación de los defectos que en ella o su documentación preceptiva se observe, subsanación que deberá hacerse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite dichas solicitudes.

3.—La Dirección General de la Mujer podrá recabar de las entidades solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de estas ayudas, la Dirección General de la Mujer elevará, a la Consejera de Asuntos Sociales, propuesta de Orden de

concesión de ayuda o de suscripción de Convenios, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 7.—Criterios de concesión.

La Consejería de Asuntos Sociales para la concesión de estas ayudas dará prioridad a las siguientes actividades:

—Programa de sensibilización y divulgación de la normativa legal relacionada con la mujer.

—Programas dirigidos a la información, asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones legales relacionados con la mujer.

—Programas dirigidos a incentivar la educación no sexista.

—Programas dirigidos a incentivar la acción positiva y la igualdad entre los sexos en el marco laboral.

—Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres en materia de empleo.

—Programas relacionados con el asesoramiento, información y promoción de la salud de las mujeres.

—Programas dirigidos a colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social.

—Programa de fomento del movimiento asociativo de mujeres.

Artículo 8.—Forma de conceder las ayudas.

La concesión de estas ayudas será resuelta:

1.—Mediante suscripción de Convenio de colaboración entre esta Consejería y el/la titular del centro, cuando se trate de ayudas contenidas en el artículo dos apartado uno de la presente Orden.

2.—Por Orden individualizada de la Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, cuando se trate de ayudas contenidas en el artículo dos apartado dos de esta Orden.

3.—Cuando la concesión de la ayuda no pueda efectuarse mediante suscripción de Convenio, el otorgamiento de la misma si procede, se hará a través de Orden individualizada de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 9.—Cuantía.

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costes reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 10.—Pago de subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.—Seguimiento y control.

1.—La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas nacionales o internacionales.

2.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia para 1992.

4.—La perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148 de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

5.—La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 12.—Reintegro.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2.—El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional

El texto «subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Consejería de Asuntos Sociales. Región de Murcia», deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

A N E X O I

Solicitud de Convenio

ENTIDAD:

Nombre/Razón Social
C.I.F.:

DOMICILIO:

Calle/Plaza N.º
Población Municipio
C.P. Teléfono

BANCO/CAJA:

Nombre
Sucursal
N.º Código Cuenta Cliente (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D./D.ª con D.N.I.
en nombre de la citada Entidad manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos de la Orden de 6 de marzo de 1992 de esa Consejería, y se adjunta la documentación exigida en la misma.

SOLICITA:

La cooperación de la Dirección General de la Mujer en la financiación del mantenimiento, remodelación y equipamiento de Centros, así como promoción de los Programas a realizar en los mismos, que se detallan en la memoria adjunta, a formalizar mediante convenio, si procede. En caso contrario, solicita el otorgamiento de la subvención para los mismos fines.

En Murcia, a de de 1992.

Sello Entidad.

Fdo.:

ANEXO II
Solicitud de subvención

Tipo de subvención que se solicita:

del artículo de la Orden de 6 de marzo de 1992.

CANTIDAD SOLICITADA:
pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón
Domicilio
Municipio
Código Postal
Teléfono

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja
Sucursal
Código Cuenta Cliente (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D./D.ª con D.N.I.
en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo de la Orden
de de de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de

SOLICITA:

El otorgamiento de subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria que consta en el reverso de la presente solicitud.

En Murcia a de de 1992.

Sello Entidad.

Fdo.:

ANEXO III

Esquema memoria explicativa

1.—DENOMINACIÓN Y N.I.F.:

2.—DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

3.—COLECTIVO DE ATENCIÓN:

4.—DESCRIPCIÓN, PRESUPUESTO Y FINES DEL PROGRAMA:

5.—DURACIÓN DEL PROGRAMA: